DECRETO Nº 855/2.021.

CONCORDIA 03/08/2.021.

VISTO el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Arnaldo Cresto y el Pastor Daniel Ozuna, en su carácter de representante de la Asociación de Pastores Unidos Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que el citado se refiere a la entrega de asistencias alimentarias por parte de la Municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita el barrio Los Pájaros. Casa Nº 2147 como dependencia asignada, dentro de la emergencia social y sanitaria, por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que el convenio firmado el día 01 del mes de Julio/21 consta de 9 (nueve) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo, a los fines de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley Nº 10.027, modificadas a través de la Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación de Pastores Unidos de Concordia Lourdes, el cual consta de nueve (9) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta al presente anexo I de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuniquese, publiquese, Regístrese y Archívese.

Arnaldo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - Entre Ríos

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Republica Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Presidente Municipal **Sr. Alfredo Daniel Francolini** y el Secretario de Desarrollo Social, **Sr. Amadeo Enrique Cresto**, fijando domicilio en calle Mitre N° 74 de esa ciudad. por una parte y por la otra parte la **Asociación de Pastores Unidos de Concordia (APUC)**, representada por el Pastor **Daniel Ozuna DNI N°:** 20.457.372. domicilio en *calle Urquiza* N° 1036, también de esta localidad, quienes se reconocen objetivos comunes y complementarios, acuerdan las siguientes clausulas generales:

Clausula Primera: El presente convenio marco tiene por objeto la entrega de asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad de Concordia (Secretaria de Desarrollo Social) para su distribución gratuita en la administración de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia.-

Clausula Segunda: Los beneficiarios del presente convenio serán personas o familias, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social.-

Clausula Tercera: La Municipalidad de Concordia realizara los controles bromatológicos y sanitarios a los efectos de supervisar las condiciones de salubridad y limpieza de los lugares de almacenamiento y distribución.-

Clausula Cuarta: Todas las personas que colaboren en el acondicionamiento y distribución de los alimentos, serán voluntarios organizados al servicio de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia representada por el Pastor Daniel Ozuna y/o quien designe.-

Clausula Quinta: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Julio de 2021 hasta el 30 de Diciembre de 2021.-

Clausula Sexta: La dependencia eclesiástica que se designe, realizará el fraccionamiento, acondicionamiento, cocción y/o preparación de los alimentos y mercaderías de acuerdo al núcleo familiar relevado, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID-19.-

Clausula Séptima: La Municipalidad de Concordia, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social se compromete a dar los insumos para que se preparen 200 (doscientas raciones) alimentarias en forma diarias, cuya entrega será los días sábado de cada mes conforme al relevamiento de necesidades previo y progresivo realizado por la dependencia en colaboración con el Municipio.-

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - Entre Ríos

Clausula Octava: La dependencia asignada se compromete a realizar la entrega en Barrio Los Pájaros – Casa N° 2147 ubicada en calle Mirlos y Caburé, también se entregaran en calle San Lorenzo N° 715 Este, a las familias beneficiarias, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID-19.-

Clausula Novena: El presente convenio será implementado en forma progresiva conforme las necesidades detectadas en cada zona de nuestra localidad.-

El presente se firma en la Ciudad de Concordia a los 01 días del mes de Julio del año 2021, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizada en tres ejemplares.

Ignacio Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - Entre Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA